



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 230/2022

La Paz, 02 de diciembre de 2022

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE 01-040-22 DE 29/11/2022.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-040-22 de 29/11/2022, que resuelve "Primero.- Prorrogar para los tramites que vencieron durante el conflicto social, correspondientes a despachos de importación, exportación, tránsito aduanero, así como para las demás operaciones de comercio exterior relacionadas con los Regímenes y Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción que fueron perjudicadas quedando varados en la Frontera con Desaguadero, por un periodo de tres (3) días; es decir, hasta el viernes 02/12/2022 inclusive; Segundo.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo (...)".

Abigail Veronica Zegarra Fernandez GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i. ADUANA NACIONAL

Edificio de la Oficina Central de la Aduana Nacional: Avenida 20 de Octubre N° 2038 / Central Piloto 2128008 Casilla de Correo N° 13028 • www.aduana.gob.bo • Línea Gratuita 800 10 5001

D.G.I. Arbeye. Burga E A.N. D.G.I. Sus

> GNJ: AVZF GNJ/DGL: Aebe/svca/arhm





RESOLUCIÓN No. RA-PE- 0 1 - 0 4 0 - 2 2

La Paz, 2 9 NOV 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política el Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley Nº 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internación de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 53, Parágrafo III de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, prevé que la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Artículo 64 de la citada Ley N° 2492, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que el Artículo 66, Numeral 7 del Código Tributario Boliviano, faculta a la Administración Tributaria a disponer fundadamente concesiones de prórrogas de oficio para el pago de los tributos.

Que el Artículo 153, Parágrafo I del mencionado Código, establece que son causales de exclusión de responsabilidad entre otras, la fuerza mayor.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, establece la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y de disposiciones complementarias.























Que el Artículo 30 del referido Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Articulo 115 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone los plazos para el retiro de las mercancías de recinto aduanero.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso B) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional"

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 02-038-22 de 30/05/2022, se aprueba el Manual de Procedimientos para Contingencias, con Código A-GNN-GNJ-GNTI-GNSOR-PD56, Versión 1, el cual tiene por objeto establecer procedimientos, actividades y responsabilidades para dar continuidad a las operaciones aduaneras, en caso de contingencias previstas y no previstas por la Aduana Nacional en lo referente a infraestructura tecnológica, conflictos sociales y otros que afecten las operaciones aduaneras.

Que el referido Manual prevé en su Acápite VIII, Literal D, que el procedimiento para la activación de la contingencia por conflictos sociales se aplica cada vez que se reporten conflictos sociales que afecten a la continuidad de las operaciones en las administraciones aduaneras, previendo para el efecto la prórroga de plazos, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa emitida por el Directorio de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/1373/2022 de 28/11/2022 la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz hace conocer que en fecha 22/11/2022 en la República de Perú dio inicio un bloqueo a nivel nacional del Transporte Pesado, situación que afecta al transporte pesado de Bolivia y las operaciones aduaneras; razón por la cual, procedió a registrar dicho conflicto en la Ficha de Reporte de Contingencia de los Conflictos Sociales, en el marco de lo previsto en el Manual de Procedimientos para Contingencias, Código A-GNN-GNJ-GNTI-GNSOR-PD56, Versión 1, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 02-038-22 de 30/05/2022; concluyendo que: "(...) la Administración Frontera Desaguadero activó los protocolos de acuerdo a la RA-PE-02-038-22 de fecha 30/05/2022 que aprueba el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS."























CONTIGENCIAS CODIGO: GNSOR-PD56 VERSION1" PARA Titulo PROCEDIMIENTO DE ACTIVACION DE LA CONTINGENCIA POR CONFLICTOS SOCIALES, subtitulo 2 descripción de Actividades punto 1 Reporte de conflicto social que afecte la continuidad de las operaciones aduaneras 1.1; 1.2 y 1.3. En conclusión, el paro de transporte pesado en la República del Perú está ocasionando pérdidas a la Economía del Estado Plurinacional de Bolivia, al no permitir la importación y exportación de manera regular."

Que la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones, mediante Informe AN/GNSOR/DDPP/I/1814/2022, concluye que: "En virtud a los argumentos vertidos precedentemente, se concluye lo siguiente: 1. Ampliar los plazos para los trámites que vencieron durante el conflicto social, correspondiente a despachos de importación, exportación, tránsito aduanero, así como para las demás operaciones de comercio exterior relacionadas con los Regímenes y Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción que fueron perjudicadas quedando varados en la Frontera con Desaguadero, por un periodo de 3 días es decir hasta el viernes 02/12/2022 inclusive. 2. Aplicar el horario de atención al público en general de todos los tramites procesados en la Administración Frontera Desaguadero, correspondiente al día de hoy martes 29/11/2022 en el horario de: 09:00 am hasta el 23:00 pm.".

Que el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/930/2022 29/11/2022, concluye que: "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia de Servicio de Operadores y Recaudaciones mediante Informe AN/GNSOR/DDPP/I/1814/2022 de 29/11/2022, completado con correo electrónico de la fecha, la ampliación del horario de trabajo con atención al público para la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, conforme se detalla en el numeral II del presente informe y el anexo adjunto, vigente por los días 29/11/2022 y 30/11/2022, es procedente y técnicamente viable."

Con base en estos antecedentes, en el marco de lo previsto en el Artículo 37, Incisos e) e i) de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 39, Inciso h) de la misma Ley, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional la disponer la prórroga de los plazos solicitada por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero; así, como la ampliación de los horarios de trabajo para la atención al público; sin embargo, por la urgencia del caso y considerando que a la fecha de la contingencia informada no se tiene programada una reunión de Directorio, corresponde a Presidencia Ejecutiva aprobar el citado documento, conforme establecen los Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000; y, 32 del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia aprobado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, el cual prev



















que en casos de emergencia, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1333/2022 de 29/11/2022, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GRLPZ/FDG/I/1373/2022 de 28/11/2022, emitido por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz; el Informe AN/GNSOR/DDPP/I/789/2022 de 22/11/2022, emitido por la Gerencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones; el Informe AN/GNAF/DTH/I/930/2022 de 29/11/2022, emitido por el Departamento de Talento Humano; así como, el Manual de Procedimientos para Contingencias, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 02-038-22 de 30/05/2022, respecto al procedimiento para la activación de la contingencia por conflictos la prórroga de plazos y ampliación de horarios de trabajo para la atención al público solicitada, no contraviene la normativa vigente", recomendando que: "Conforme lo señalado precedentemente, en aplicación de lo previsto en el Artículo 37, Inciso o) de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y Artículo 33, Inciso b) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la prórroga de plazos solicitada; sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, se recomienda a Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007; debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida".













CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señala que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.



Que la precitada Ley General de Aduanas, en el Artículo 37, Incisos e) e i), establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar reso1uciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras; y aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.









Que la Ley Nº 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estàtuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.





POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;



RESUELVE:

PRIMERO.- PRORROGAR para los trámites que vencieron durante el conflicto social, correspondientes a despachos de importación, exportación, tránsito aduanero, así como para las demás operaciones de comercio exterior relacionadas con los Regímenes y Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción que fueron perjudicadas quedando varados en la Frontera con Desaguadero, por un periodo de tres (3) días; es decir, hasta el viernes 02/12/2022 inclusive.



G.N.A.F.

SEGUNDO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.



TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme

Service M. A.N.

5 de 6





lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/02/2007.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gérencia Nacional de Servicio a Operadores y Recaudaciones; y, la Genencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución/

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.I. ADUANA NACIONAL

















PE: KLSM GG: CCF

GNJ/DAL: Avzf/rqa/gsbq/cxsr GNSOR/DDPP: Matr/emrm

GNAF/DTH: Jves/afm

C.c.: Archivo HR: GNSOR2022/1206

CATEGORÍA: 01

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL LA PAZ

Horario de trabajo y atención al público, vigente por los días 29/11/2022 y 30/11/2022.

HORARIOS DE ATENCIÓN

		Gerencia Regional La Paz	La Paz			
			٥	Días Ordinarios		
REPARTIGIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	níve		HOR	HORARIO	
		UAS	DE	4	DE	A
Administración de Aduana	Oficina	lunes - viernes	00:60			23:00
Frontera Desaguadero	Puente Nuevo	seuse - viernes	00:60	•		73.00







SOCIEDAD ~















INICIO OPINIÓN ~

ECONOMÍA

POLÍTICA ~

INTERNACIONAL

SUPLEMENTOS ~

TENDENCIAS

a

COMERCIAL ~

COMERCIAL PUBLICIDAD

Publicidad Aduana Nacional





Aduana 🖍 Nacional

RESOLUCIÓN Nº RA-PE-01-040-22 La Paz, 29 NOV 2022

TWITTER

Tweets de @ahora_elpueblo



Periódico Ahora El Pu... @ahora_elpueblo · 2min



#Sociedad | 🖈 Un centenar de personas accedieron a diagnósticos gratuitos con los componentes PET-CT. equipos que cuentan con tecnología de vanguardia.



ahoraelpueblo.bo Los Centros de Medicina Nuclear atienden a más de 8.000 pacientes - ...









Periódico Ahora El Pu... @ahora_elpue... + 14min



#Tribuna #



Aduana Nacional

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.P.C Adolfo Silva S.